



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
SEÑOR ROGELIO ARMANDO HERNÁNDEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: CARRIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:  
PARTES

CONDICIONES DE PAGO:  
20 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN DE MEDICAMENTOS Y

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

2423

PEDIDO 1501 1501

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0077/0001 ART 41 VIII.

FECHA MES DÍA AÑO  
02 20 2014  
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	00011001 25300052	KILBASTRIN 300 MCG./ML (NEURINO) PRES. JERINGA PRELLENADA	300	JERINGA	\$ 100.0000	\$ 300.000.00
		KCA: ACCORD CAT:				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:400 28/02 mar:500 06/03				
		*** TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ***				
		MCG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 16 2023 00010 / 25301 / MAR:300000.00 / 3000 / T;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APLICARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO.				
		*** PRECIO FIJO ***				
		Responsa Ramirez				

BROQUERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI  
27 FEB 2014  
RESPONSABLE C.P. ELIA CRISTILLO BARBOSA  
CÉD. PROFE 360943  
REGISTRO/SISA 10026

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ING. MARIA TERESA RAMÍREZ ERAN  
COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. MIGUEL J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
SUBDIRECCIÓN DE REC. ENT. Y SERV. GUALES

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido se formaliza al presentar facturas, comprobantes y/o albaranes.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones derivados de este pedido se pactan cada vez que se realiza una de las siguientes operaciones, con excepción de las operaciones de entrega, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a la legislación en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El objeto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el dato económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 36 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores u omisiones y/o cuestiones de carácter técnico, derivado de alguna solicitud en materia de cumplimiento de sus obligaciones; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en la fecha convenida, de lo contrario se hará cargo de la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o susceptibles a las especificaciones del pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La recepción de los bienes, los manuales de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como de las aseguraciones de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</li> <li>- Los bienes recibidos serán entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Línea a Bordo" y ODP "Compaq Dirección Pasajero Desembarco".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las establecidas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los proveedores para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</li> <li>- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a responder al "INCMSZ" cualquier reclamación derivada por estos y otros conceptos derivados de acuerdo a la legislación en el Artículo No. 45, fracción XG, de la LAASSP.</li> </ul>	<p><b>7. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de estado y embalaje que garantice al "INCMSZ" que los bienes no sufran daños durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente en caso de necesidad.</p> <p><b>8. PROVISIÓN:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o causa fortuito no pueda cumplir con las obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que se haya iniciado el proceso de entrega de que el nuevo plazo de entrega se otorga y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el término del plazo de entrega sea íntegro y no se cumpla, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que se cumpla con la entrega.</p> <p><b>9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, deban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de baja o con fondo expedido por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por el periodo de diez meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a partir de la fecha del "INCMSZ".</p> <p><b>10. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segunda fracción de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos derivados por las devoluciones según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>11. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por ser equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en caso uno de los incumplimientos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha acordada, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la fecha de recepción y concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de penalización de comisión en los que se exceptúa la penalización de garantía de cumplimiento de comisión, en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>12. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, así como por concepto de término que tiene "EL PROVEEDOR" para otorgar el cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones, entre deducciones se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>13. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en sus pedidos.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la penoría que en su caso se otorgó.</li> </ul> <p>Cuando se presente uno o varios de estos hechos, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea autorizado a la rescisión, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>14. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p><b>15. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Libertad y el Reglamento y que no me reservo en ningún caso las acciones del Artículo 36 y 60 antepárrafo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>16. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgan anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Libertad o Libertad a Bordo, o en el caso de Adquisición Directa.</p> <p><b>17. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas otorgadas.</li> <li>- Que sea diferente a especificado en la solicitud.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos que afecten la latitudinal.</li> </ul> <p>En caso de que los bienes que devuelvan la devolución sean incumplidos a juicio de los almacenes, o bien se encuentre por averiado por averiado de los almacenes, será procedente para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>18. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de los contenidos, validó y conveniencia legal, se firma el original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>19. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>20. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, en cualquier tiempo, que los procedimientos se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en todas disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en estos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	--	---

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rosendo Armando Rojas Avendaño

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 22 FEB 2019

DÍA MES AÑO